

Sesion 75.^a extraordinaria en 25 de mayo de 1914

PRESIDENCIA DEL SENOR ALDUNATE SOLAR

Sumario

Se aprueba sobre tabla el proyecto sobre cambio de glosa de un ítem del presupuesto del Interior.—El señor Búrgos hace observaciones sobre perturbaciones comerciales que produce la declaratoria de que nuestros puertos están infectados.—Se refiere en seguida a los altos precios que paga el Estado en las espropiaciones para ferrocarriles.—Los señores Walker Martínez i Yáñez exponen la situacion en que se encuentra el proyecto sobre Código Sanitario.—El señor Valdes Vergara hace observaciones sobre administracion financiera de la Hacienda Pública.—El señor Rivera adhiere a las observaciones del señor Valdes Vergara i a las del señor Búrgos sobre espropiaciones de ferrocarriles i formula interpelacion sobre la reorganizacion de los ferrocarriles.—Se acuerda tratar a segunda hora del proyecto sobre reforma de la lei electoral.—Se suspende la sesion.—A segunda hora se trata del proyecto sobre reforma de la lei electoral i es aprobado.—Continúa el señor Rivera su interpelacion sobre la reorganizacion de los Ferrocarriles del Estado.—Se levanta la sesion.

Asistencia

Asistieron los señores:

Barros E. Alfredo	Ochagavía Silvestre
Búrgos Gregorio	Reyes Vicente
Claro Solar Luis	Rivera Guillermo
Charme Eduardo	Urrutia Miguel
Echenique Joaquin	Urrejola Gonzalo
Figueroa Joaquin	Valdes Valdes Ismael
García de la H. Pedro	Valdes V. Francisco
Guarello Anjel	Walker Martínez J.
Lazcano Fernando	Yáñez Eliodoro
Montenegro Pedro N.	

Los señores Ministros del Interior i de Industria i Obras Públicas.

Preferencia

El señor **Orrego** (Ministro del Interior).—S. E. el Presidente de la República ha enviado a esta Cámara un mensaje que tiene por objeto salvar un error cometido en la redaccion del presupuesto. El ítem 3746 de la partida 28 consulta ciento sesenta mil pesos para servicios del agua potable, siendo así que debió glosarse diciendo: «Para los servicios del alcantarillado de las ciudades de La Serena, Curicó, Chillan i Valdivia.» Como algunos de estos servicios ya se han instalado i están debiéndose, el Gobierno pide que se rectifique la redaccion del ítem; i como se trata solo de remediar un error de redaccion o de imprenta, me atrevo a pedir al Honorable Senado que acuerde tratar sobre tabla el mensaje a que me refiero.

El señor **Aldunate** (Presidente).—Consulta a la Cámara sobre la indicacion del señor Ministro, para tratar ántes de los incidentes el mensaje a que se ha referido.

Si no se hace observacion, se procederá en esa forma.

Acordado.

Va a leerse el proyecto.

El señor Secretario da lectura al mensaje que termina con el siguiente proyecto de lei:

«Artículo único.—Se declara que la suma de ciento sesenta mil pesos, consignada en el ítem 3746, partida 28 del presupuesto del Ministerio del Interior, debe destinarse a la organizacion i explotacion de los servicios de desagüe de La Serena, Curicó, Chillan i Valdivia.»

El señor **Aldunate** (Presidente).—En discusion jeneral i particular el proyecto.

Ofrezco la palabra.

Si no se usa de la palabra, ni se pide votacion, daré por aprobado el proyecto.

Aprobado.

Medidas de salubridad

El señor **Búrgos**.—He recibido varias comunicaciones de los puertos del norte, de su vecindario i del comercio, en las que me piden reclame del Gobierno para que tome algunas medidas a fin de resguardarlos de las epidemias. Me dicen, aunque no sé si sea exacto, que las mercaderías que se embarcan de Valparaiso hácia el norte para las cercanías de Panamá no son recibidas, porque se cree que van de puertos infestados.

Mañana se abrirá el Canal de Panamá i se desarrollará una poderosa corriente de pasajeros por esa via, i la subsistencia de esta situacion será no solo grave, sino verdaderamente bochornosa para nuestro pais.

Es sabido que los viajeros que se embarcan en el Callao hácia la zona del Canal o hácia Estados Unidos son sometidos en ese puerto a una inspeccion médica por médicos norteamericanos, i el que no acepta someterse a ese exámen es sometido a cuarentena en el puerto de llegada. No sé con qué derecho se hace esa inspeccion, pero el hecho es que se hace.

Yo sé que la implantacion de los servicios en el pais no es fácil i que demandará cuantiosos sacrificios; pero, repito, es de absoluta necesidad tomar medidas a este respecto, porque no es posible que se esté considerando como infestados a los puertos del norte del pais. Además, en Santiago se han producido casos de peste bubónica a causa de la falta de inspeccion médica que se deja sentir en los puertos del norte, de donde habian venido los atacados de esa enfermedad. En Arica hai una estacion sanitaria, pero no presta servicios eficaces por estar mal atendida; pero en Iquique, Antofagasta i demas puertos de esa rejion no hai servicios sanitarios de ninguna especie.

Yo rogaria al señor Ministro del Interior i a la Comision que tiene a su cargo el estudio del Código Sanitario que nos dijeran qué podemos esperar a esté respecto i cuál ha sido el fruto del estudio de la Comision.

Espropiaciones para ferrocarriles

El señor **Búrgos**.—Ya que estoi con la palabra, voi a referirme a otro asunto al cual le atribuyo tambien mucha importancia.

Las espropiaciones que se hacen a particulares para fines de utilidad pública se llevan a cabo en condiciones sumamente irregulares. Por terrenos que no tienen valor alguno, o que si lo tienen es mui pequeño, i que se valorizan con motivo precisamente de las obras que el Estado ejecuta, se cobra a éste una suma, no digo cien, sino hasta quinientas veces superior al valor. Esto es realmente bochornoso i hace indispensable tomar medidas a este respecto. La espropiacion de terrenos de dunas en San Antonio importa un verdadero escándalo, pues allí se ha pagado veinte i veinticinco pesos por el metro, cuando ántes de construir el ferrocarril i de iniciar las obras del puerto nadie habria querido aceptar ni regaladas aquellas playas. Sin embargo, esto no es una novedad, porque casi en todas partes donde se ha construido un ferrocarril ha sucedido lo mismo en lo que toca a las espropiaciones. ¿Cómo podemos continuar en este orden de cosas?

S. E. el Presidente de la República mandó al Congreso un mensaje, de 22 de noviembre de 1909, sobre esta materia, que supongo ha ido a una Comision; pero hasta ahora, al ménos que yo sepa, no se ha presentado informe al respecto. Despues volvió a mandar otro mensaje sobre el mismo asunto, que lleva fecha de 4 de julio de 1911.

El primero de estos mensajes establece, por ejemplo, un punto mui digno de tomarse en cuenta. Dice así:

«Artículo único.—Para la determinacion del valor de los terrenos que se necesite espropiar para la construccion de ferrocarriles i obras públicas, se tomará como base el que fije el rol de avalúos que rija para el cobro de la contribucion de haberes, sin perjuicio de las alteraciones que los peritos crean justificadas.

Cuando la espropiacion fuere parcial, será de abono al Fisco el mayor valor que la parte no espropiada tomare a consecuencia de los trabajos a que la espropiacion se destina. Si la parte por espropiar excede de la cuarta parte del predio, el propietario podrá exigir que se le espropie toda la propiedad.

Podrá designarse como perito para efectuar las tasaciones a cualquiera persona idónea para este efecto, aun cuando no sea vecino de la propiedad denunciada.»

Creo que está demas todo argumento a este respecto; me parece que basta insinuar la necesidad de que nos ocupemos de este asunto para que si dichos mensajes no están en Co-

mision, se acuerde este trámite, i si lo estuvieran, que los miembros de ella se sirvan informarlos a la mayor brevedad.

Código Sanitario

El señor **Walker Martinez.** — Quiero contestar, como Presidente de la Comision que tiene a su cargo el estudio del Código Sanitario, solamente dos palabras para satisfacer los deseos del señor Senador por Concepcion.

Este negocio está atrasado por una fatalidad, no por culpa de la Comision. El proyecto del Gobierno, que fué redactado por una comision compuesta de miembros del Consejo Superior de Higiene, de facultativos, etc., i de la cual formé parte, fué modificado en la Cámara de Diputados. Llegó aquí el proyecto, pasó a Comision, i ésta nombró una sub-Comision para que estudiara i propusiera las modificaciones del caso. Este trabajo tambien está hecho hace ya mas de un año; pero, como era un proyecto de la sub-Comision, habia necesidad de someterlo al estudio de la Comision.

Un mes ántes de que se abrieran estas sesiones extraordinarias, apénas se insinuó en la prensa la idea de esta convocatoria, el señor Senador por Valdivia, que tenia en estudio el proyecto, me pidió que citara a la Comision.

La cité, pero no ha habido *quorum* porque, como lo saben mis honorables colegas, los señores Bascuñan i Salinas están enfermos; otros miembros de la Comision han estado ausentes.

En la Comision todo está listo para concluir los trabajos: tenemos el proyecto de la sub-Comision, que modifica el proyecto de la Cámara de Diputados lo ménos posible, en el cual hemos renunciado a muchas aspiraciones para simplificar el debate, i se ha conservado la estructura de ese proyecto de la Cámara de Diputados; el señor Yáñez, que disiente de esto, ha presentado otro proyecto

Si la Comision no puede funcionar dentro de poco tiempo mas, habria que proponer a la Cámara que nombrara otra Comision.

El señor **Yáñez.** — Deseaba dar, tambien, algunas esplicaciones acerca del retardo del despacho del proyecto de Código Sanitario, esplicaciones que son iguales a las espuestas por el señor Senador por Santiago, que es el Presidente de la Comision informante.

En realidad, el informe está virtualmente acordado, porque las dificultades que puede haber en la redaccion serán mui pocas, pues estamos de acuerdo en los puntos sustanciales. Pero es necesario que la Comision se reu-

na para hacer el estudio en conjunto i redactar el proyecto, para que las disposiciones de éste sean armónicas.

Como el honorable señor Salinas ha tomado parte activa en los trabajos de la Comision, ha sido natural esperar su mejoría para que ésta se reuna.

A pesar de esa consideracion, creo que las observaciones hechas por el honorable Senador por Concepcion pueden ser tomadas en cuenta independientemente del proyecto de Código Sanitario.

Es un error, a mi juicio, creer que la salubridad del pais depende de que se dicte o nó el Código Sanitario; porque dentro de nuestra legislacion actual i de las facultades que tiene el Gobierno, hai un sinnúmero de medidas que pueden tomarse para mejorar nuestras condiciones de salubridad sin necesidad de esperar a que se dicte ese Código. A este respecto creo que seria útil, no diré hacer una investigacion, sino estimular al Gobierno a que dicte las medidas del caso para mejorar la salubridad pública. Así, por ejemplo, desearia que el señor Ministro del Interior nos diera algunos datos acerca del estado de la salubridad jeneral del pais, i qué medidas ha adoptado el Gobierno en los últimos años para mejorarla, principalmente en lo que se refiere a los puertos del norte.

Creo que hai necesidad imprescindible de sanear aquellos puertos.

Como decia el señor Senador por Concepcion, este asunto es sumamente grave e importante; afecta no solo a la salubridad de los habitantes de aquellas ciudades, que ya eso seria suficiente para que ésta fuera una cuestion de la mayor importancia, sino que tambien afecta al crédito i al comercio del pais.

En el resto del pais conviene esclarecer diversas medidas para poder apreciar el estado de seguridad de los habitantes, con relacion a la salubridad. Así, por ejemplo, en el presupuesto vijente se ha suprimido todo lo relativo a la vacuna que se hacia en la Quinta Normal de Santiago.

Este ítem que destinaba fondos para preparacion de la vacuna no aparece en el presupuesto actual.

Yo rogaria al señor Ministro del Interior que nos dijera cuál es la existencia de vacuna con que se cuenta actualmente en el pais i cuáles son los fondos que hai destinados para este suministro.

Tambien desearia saber si el pais cuenta con algunos otros *serum*, como son los que sirven para precaver o curar la tifoidea, la difteria i la peste bubónica. No sé si Laya

existencia suficiente de estos *serum*, ni si hai elementos para su fabricacion en el pais.

El señor **Orrego** (Ministro del Interior).—Respecto a la vacuna, debo decir al señor Senador que hasta este momento no ha habido escasez de este *serum*; todas las órdenes dadas por el Ministerio para proveer de él a los vacunadores han sido debidamente atendidas por el Instituto de Higiene, que es ahora el encargado de fabricarlo. Antes se hacia su fabricacion en la Quinta Normal, pero despues se consideró mejor encargar de este trabajo al Instituto de Higiene, i los fondos necesarios se consultan para esta institucion.

La adquisicion de *serum* para las demas enfermedades infecciosas se ha contratado en Europa, i quincenalmente nuestro Ministro en Paris remite cien tubos o ampollitas de *serum* para la peste bubónica, para la difteria i para la fiebre tifoidea.

Esto es lo que puedo decir por el momento al señor Senador i oportunamente traeré los datos mas precisos que desea tener Su Señoría.

El señor **Búrgos**.—El honorable Senador por Valdivia creyó que el que habla solicitaba con mucho interes que se dicte el Código Sanitario. Yo no pienso que este Código sea la panacea para atender al actual estado sanitario en el norte; creo que tal como se ha estudiado dicho Código no debiera dictarse. Así es que yo me he referido a las medidas higienicas que está en manos del Gobierno dictar.

El señor **Yáñez**.—Como decia hace un momento, en la lei de presupuestos anterior figuraba un gasto fijo de veinticuatro mil pesos para la fabricacion de la vacuna i se suprimió en la lei actual: para salvar esta dificultad el Gobierno dictó un decreto con fecha 26 de marzo ordenando sacar este gasto de la lei especial que dió fondos para combatir las enfermedades infecciosas.

Segun noticias que existen en la Junta de Vacuna, de la cual formo parte, este decreto no ha sido despachado, de tal manera que no existen los fondos necesarios para aumentar esta produccion de vacuna, siendo que en el pais existe la epidemia de la viruela.

El decreto está retenido i actualmente se está dando vacuna con una reserva que existia en un frigorífico i cuyo depósito se concluirá en poco tiempo mas, de tal manera que, de un momento a otro, va a quedar el pais sin la vacuna necesaria. Esto me parece tan grave, que llamo la atencion del señor Ministro del Interior hácia el particular.

Ademas, creo que el suministro de otros *serums*, para enfermedades como la bubónica,

la fiebre tifoidea, etc., es insuficiente. La peste bubónica ha llegado a Santiago i se ha salvado con medidas ocasionales.

Por otra parte, no basta con la promesa de lo que va a llegar de Europa, i seria conveniente que el Gobierno tomara medidas a fin de propender a la fabricacion de *serums* i medidas encaminadas a favorecer la salubridad pública.

Deudas del Estado

El señor **Valdes Vergara**.—Hace algunos dias llamé la atencion del Senado hácia la gravedad de ciertas declaraciones del honorable Ministro de Hacienda, que inducen al pais en error sobre la verdadera situacion del tesoro.

Dije, entónces, que se está colocando al Estado en condicion de deudor en mora, por servicios i aprovisionamientos hechos segun contratos, i declararé que eso echa sombras sobre el crédito fiscal i sobre los propósitos a que obedecen los actos relacionados con la administracion de la Hacienda Pública.

Se anuncia al Congreso de que hai veintin millones setecientos mil pesos moneda corriente i mas de ochenta i ocho millones de pesos oro disponibles en Caja o en bancos, i se le oculta que las deudas son mucho mayores, i que cada dia acuden a la moneda numerosos acreedores en demanda de pago de sus créditos lejítimos, sin conseguir que se haga honor a esas obligaciones del Estado.

El hombre que no paga lo que debe, que emplea procedimientos dilatorios para burlar a sus acreedores, pierde el respeto de sí mismo i queda moralmente descalificado, de tal modo que no encontrará quién le conceda crédito ni por ínfima suma.

¿Cómo puede admitirse que en la administracion de la Hacienda Pública se haga uso de procedimientos que son indecorosos en la gestion de los negocios individuales? Yo protesto de eso, señor Presidente, con severa enerjía, porque me siento ofendido como ciudadano al ver que el Estado no paga con exactitud lo que debe i hace con sus acreedores lo que a nadie le es lícito hacer.

El honorable Ministro ha negado enfáticamente en esta Sala que haya deudas fiscales ajustadas a la lei, cuyo pago se niegue o se retarde. Lamento verme obligado a contradecir esta afirmacion de Su Señoría. Tengo aquí sobre esta mesa la constancia de que hai tres millones cuatrocientos cuarenta i nueve mil setecientos cuarenta i seis pesos oro, o sea seis millones quinientos cincuenta i cuatro mil

quinientos diecisiete pesos moneda corriente adeudados por carbon i aceite, que los ferrocarriles del Estado han recibido de siete contratistas. De esta suma cinco millones setenta i nueve mil ciento sesenta i un pesos moneda corriente corresponden a entregas de 1913 i del primer trimestre de 1914, ántes de entrar en vijencia la lei de reorganizacion. Tengo constancia tambien de que la Compañía Sud-Americana de Vapores cobra estérilmente numerosas cuentas por pasajes i fletes que suman un total de quinientos veintiun mil trescientos noventa i nueve pesos moneda corriente, i veintiun mil seiscientos sesenta i cuatro pesos oro. Entre estas cuentas hai varias que tienen oríjen en servicios prestados en los doce años anteriores.

Fácil me habria sido acumular los comprobantes de mayores deudas que se encuentran en igual condicion. Las que he citado bastan para comprobar la verdad de que el Estado no paga puntualmente sus obligaciones, i para establecer la justicia con que censuro i condeno este mal procedimiento.

Pero no puedo limitarme a una protesta de palabras, sin eficacia para corregir el mal o para evitar que se convierta en réjimen permanente de nuestra administracion financiera. Debo ir mas léjos que eso, debo proponer algo que sea práctico i de sencilla aplicacion para que termine alguna vez el desórden que introduce en las finanzas este aplazamiento de los pagos, este disimulo sistemático de cuentas atrasadas que nadie conoce en su conjunto, i que son factor importante del déficit en que vivimos.

En consecuencia, tengo el honor de presentar al Senado, para que se tramita en las próximas sesiones ordinarias, el siguiente

PROYECTO DE LEI:

«1.º La Direccion de Contabilidad llevará dos libros titulados Deuda Flotante i Fondos con destino especial

2.º En el libro Deuda Flotante serán anotadas en el mes de enero las obligaciones fiscales legalmente constituidas que hayan quedado insolutas el 31 de diciembre anterior i, en los meses siguientes, las que estén en mora de treinta dias a los ménos.

La anotacion se hará por pedido de los acreedores e indicará el Departamento de Estado a que corresponda la obligacion, la lei que lo haya autorizado i la oficina o servicio público que deba pagarla.

En el mismo libro se anotará toda suma pa-

gada a cuenta o en cancelacion de estas obligaciones.

3.º En el libro Fondos con destino especial se anotará el producto de los empréstitos, las rentas o los bienes nacionales destinados por la lei al pago de obras públicas, armamentos, construcciones navales o a cualquiera otro objeto.

La anotacion se hará de oficio al efectuarse el ingreso de los fondos e indicará el Departamento de Estado a que corresponda la operacion, la lei que la haya autorizado i la Caja o Banco donde los respectivos fondos estén depositados.

En el mismo libro se anotará todo pago hecho con cargo a estos fondos.

4.º En la primera semana de cada mes la Direccion de Contabilidad dará cuenta al Presidente de la República i al Congreso Nacional del saldo por pagar de Deuda Flotante, el último dia del mes anterior, i de los pagos hechos hasta ese mismo dia con cargo a Fondos con destino especial. Dará cuenta tambien del saldo que haya a favor de cada obra o servicio, de la Caja o Banco donde esté depositado. Esta última informacion será certificada por la Direccion del Tesoro.»

Las disposiciones de este proyecto llenarán un vacío de la lei orgánica de las oficinas de Hacienda, ofrecerán a los acreedores una garantía de pago i pondrán al Congreso en situacion de saber en todo tiempo el valor de las obligaciones i contratos pendientes del Estado.

El señor **Rivera**.—He tomado nota con muchísimo interes de las observaciones del honorable Senador de Santiago i, ántes de ocuparme de la materia que debo tratar en esta sesion, quiero llevar mi mas franca adhesion a la esposicion hecha por Su Señoría i al proyecto de lei que ha formulado.

En realidad, ha sorprendido a toda la Cámara la declaracion del señor Ministro de Hacienda en el sentido de que no existen cuentas pendientes calificadas que el Estado deba pagar. Como el honorable Senador de Santiago, practiqué yo tambien algunas averiguaciones sobre esta declaracion, las cuales me dieron el mismo resultado que a Su Señoría.

Estas cuentas suman el monto que ha indicado el honorable Senador de Santiago, i es sensible que se esté colocando al Fisco en la situacion de un deudor moroso, porque, aparte del descrédito que esta situacion acarrea, hai la circunstancia del perjuicio que se ocasiona a los terceros que contratan con el Fisco, porque es de advertir que los particulares tie-

nen, con motivo de la crisis, cerradas las puertas del crédito; además, el interés corriente es hoy día muy alto i está recargado con las comisiones trimestrales que hai que pagar a los bancos.

El Estado, respecto de estas deudas, está en una situación privilegiada. No paga intereses por ellas i, en caso de ser condenado, no paga las costas. De manera que los particulares se encuentran en una situación inmensamente desmejorada al frente del Estado que, en primer lugar, litiga como pobre i que, en segundo lugar, vencido en juicio ejecutivo, no paga intereses.

El proyecto del honorable Senador de Santiago tiende a salvar las dificultades apuntadas i, por mi parte, le presto mi más amplia adhesión.

Por lo que hace a las observaciones del honorable Senador de Concepcion sobre el punto relativo a las espropiaciones, estoy también de acuerdo con Su Señoría. En realidad, se está viendo que el capítulo de las espropiaciones va siendo un medio muy cómodo de aumentar la fortuna de los particulares a costa del Estado. No se toma en cuenta el valor del terreno antes de ejecutar la obra en proyecto sino que se toma en cuenta el valor que ellos van a tener después de realizada.

Nuestra legislación es defectuosa en esta materia.

El Código de Procedimiento Civil establece algunas reglas para determinar el valor de las espropiaciones, pero estas reglas tienen un defecto capital i es que no permiten al Estado apropiarse de los terrenos espropiados, previo el pago de su tasación, sino que le obliga a esperar toda la tramitación judicial, la que tiene mucha demora tanto por el procedimiento de los jueces como por las argucias de los litigantes. Por otra parte tanto la ley del año 38 como la del 57 dan a los peritos facultades de árbitros, de lo que resulta que la opinión uniforme de dos de los peritos forma sentencia. El procedimiento es conocido: se practica la tasación; si el Estado se cree perjudicado, reclama; si el que se cree perjudicado es el particular, reclama por su parte; entonces el juez nombra un tercer perito, el que, por lo general se pone de acuerdo con el perito del particular i resulta lo que los hombres buenos han dicho que vale diez i diez también el perito que nombró el Fisco, ellos dicen que vale mil, i como hai uniformidad de dos opiniones, se da sentencia en este sentido.

Cierto es que algunas Cortes, rebajando un poco la ley, hacen una revisión nombrando otro perito, pero este exceso de fiscalización

de los tribunales en resguardo de los intereses del Fisco no está conforme con la ley del año 57.

Hai, pues, urgente necesidad de tomar medidas para cortar estos abusos, i una de ellas podría ser la que declara que el valor de los predios o terrenos será el que tenían antes de ejecutarse el ferrocarril o la obra fiscal que fué causa de la espropiación, i no el valor que hayan adquirido después. Esto está más en armonía con la justicia i con los intereses fiscales.

Administración de los ferrocarriles

El señor **Rivera**.—Paso ahora a la materia de que me he ocupado en sesiones anteriores.

Naturalmente, yo no deseo prolongar mucho este debate; por el contrario, desearía que terminara lo más pronto posible, porque en realidad las declaraciones que ha hecho el señor Ministro, las observaciones que por su parte formuló el honorable Senador por Santiago i, más que todo, la circunstancia de encontrarse al frente de la Dirección Jeneral de los Ferrocarriles un hombre recto, justiciero i conocedor de sus deberes, han ido modificando esta situación, que en el primer momento produjo un verdadero estallido, causando profunda alarma en el personal de la Empresa.

Como digo, no deseo alargar este debate, i si algún otro honorable Senador no tomara parte en él, por mi parte le pondría término en esta misma sesión, i para el efecto de que esto suceda i nada más que eso, ya que estoy cierto de que las declaraciones que habrá de hacer en respuesta a mis observaciones el señor Ministro habrán de confirmar la favorable expectativa que me asiste para la solución del verdadero conflicto producido en los Ferrocarriles, doy a estas observaciones el carácter de interposición, a fin de que, de acuerdo con la disposición del artículo 54 del Reglamento, quede incorporado este debate a la orden del día.

Decía que las declaraciones hechas por el señor Ministro i por el honorable Senador por Santiago habían modificado en parte esta situación, i parece que estas declaraciones, juntamente con los procedimientos adoptados por el nuevo Director de los Ferrocarriles han llevado un poco de tranquilidad al personal. Además, con las observaciones que yo formulé se ha obtenido el reconocimiento amplio hecho por el señor Ministro—i que no podía

ménos que hacer Su Señoría—de que las puertas del servicio de los Ferrocarriles queden abiertas de par en par a la fiscalizacion que los miembros del Congreso deseen efectuar respecto de ese importante servicio.

Pero es necesario llegar a conclusiones un poco mas definidas, porque creo poder demostrar a la Cámara que en algunos procedimientos adoptados últimamente i los conceptos i racionios hechos por el señor Ministro en el Senado hai una evidente contravencion a la lei número 2,846, de 14 de febrero del presente año, sobre reorganizacion de los ferrocarriles.

En el fondo, tanto de las observaciones que hizo el señor Ministro como el honorable Senador por Santiago se divisa una idea común, un pensamiento uniforme. La reorganizacion de los ferrocarriles, ha dicho el señor Ministro i el honorable Senador, ha tenido por principal objeto alejar la política de la Empresa, evitar que las influencias, los empeños, relajen la disciplina i maleen el servicio; i un pensamiento sutil, fino, enguantado, digámoslo así, tanto del señor Ministro como del honorable Senador ha parecido deslizarse entre sus palabras cultas i elegantes: el Senador por Valparaiso, han dicho Sus Señorías, está amparando a sus amigos políticos: quiere acaso que se mantenga una situacion que le es favorable para sus propósitos o fines electorales.

Esto no lo han dicho ni el señor Ministro ni el señor Senador por Santiago, mis distinguidos amigos, pero se desprende de sus palabras, porque creen Sus Señorías que el principal objeto i propósito del lejislador fué alejar la política de los ferrocarriles, i yo digo a Sus Señorías: tranquilícense porque el Senador por Valparaiso no viene aquí a amparar intereses políticos, viene solo a manifestar que en los procedimientos que se han empleado al principio de la reorganizacion, se ha violado la lei i se han cometido injusticias sin razon ni motivo i esas injusticias deben ser reparadas. Esta es la situacion en que se coloca el Senador por Valparaiso.

Por felicidad, no hai entre los empleados que se han dejado cesantes ninguno del partido liberal-democrático; son todos miembros de otros partidos o personas que sin preocuparse de política dedican todas sus enerjías al buen desempeño de su cargo.

De modo que yo concuerdo con Sus Señorías en que uno de los propósitos efectivos de la lei fué el de alejar la política de los ferrocarriles del Estado.

Pero voi a demostrar, en seguida, con algu-

nas reflexiones hechas con el mejor espíritu, sin propósito de censura, que la política no ha sido alejada por todos de los ferrocarriles i que hai algunos partidos políticos que han obtenido ventajas.

Como este asunto, señor Presidente, debe continuar en la segunda hora i ha llegado la hora en que se acostumbra suspender la sesion, podria cortar aquí mis observaciones.

Preferencia

El señor **Aldunate** (Presidente).— Continuará Su Señoría a segunda hora.

Antes de suspender la sesion, se va a dar cuenta de una indicacion del señor Senador por Aconcagua. Hace indicacion Su Señoría para que se coloque en el primer lugar de la tabla un proyecto que acaba de presentar la Comision Mista encargada del estudio de la reforma de la lei electoral.

El señor **Claro Solar**.—El proyecto para que pido preferencia se propone salvar principalmente una dificultad en que van a encontrarse las juntas inscriptoras que deben funcionar el 6 de junio próximo en Santiago i Valparaiso. Segun la lei deben reunirse en la sala municipal respectiva las juntas inscriptoras de las diez circunscripciones de Santiago i de las cinco de Valparaiso; pero como esto no es posible, hai que reformar este punto de la lei.

Igual cosa sucede respecto de aquellas poblaciones en que, segun la lei, la junta de doce contribuyentes debe dividirse en dos secciones, una de siete i otra de cinco miembros.

I así como éstos hai algunos otros puntos que la Comision ha creído indispensable reformar inmediatamente, sin perjuicio de seguir estudiando la lei para cumplir el objeto con que fué nombrada por ambas Cámaras.

Desearia, pues, que se pusiera el proyecto a que me refiero en el primer lugar de la tabla i esperaria del señor Senador por Valparaiso que abriera camino a esta indicacion, porque creo que el tiempo que demore el despacho de este proyecto no ha de entorpecer el desarrollo de la interpelacion formulada por Su Señoría.

El señor **Rivera**.—Con el mayor gusto, señor Senador. No tengo inconveniente para que al empezar la segunda hora de la presente sesion se trate de este negocio, que contempla una situacion gravísima, porque en Santiago i Valparaiso van a tener que reunirse las juntas inscriptoras en la sala municipal; i no podrán funcionar absolutamente por insuficiencia del local, quedando, en buenas cuen-

tas, rechazadas las inscripciones de los ciudadanos.

El señor **Búrgos**.—Este proyecto fué acordado por la unanimidad de los miembros de la Comision.

El señor **Aldunate** (Presidente).—Con la anuencia de la Cámara quedará agregado a la tabla este proyecto, i con la anuencia del señor Senador por Valparaiso se tratará en la segunda hora de esta sesion.

A Comision

El señor **Búrgos**.—¿Por qué no mandamos a Comision estos tres mensajes relativos a espropiaciones? El primero es de fecha 29 de agosto de 1908, el segundo de 22 de noviembre de 1909 i el último de 4 de julio de 1911.

El señor **Aldunate** (Presidente).—Si no hai inconveniente, pasarán a Comision dichos mensajes.

Acordado.

Se suspende la sesion.

Se suspendió la sesion.

SEGUNDA HORA

Reforma Electoral

El señor **Aldunate** (Presidente).—Continúa la sesion.

Se dió lectura al informe de la Comision respectiva sobre proyecto de reforma electoral.

El señor **Aldunate** (Presidente).—En discusion jeneral el proyecto.

El señor **Yañez**.—Siendo que este proyecto se haya presentado bajo la forma de proyecto urgente, para despachar solamente aquellas medidas que han llamado la atencion de la Honorable Comision que lo estudió, porque temo no haya la misma buena voluntad para despachar otras reformas de la lei.

Yo tenia apuntes sobre algunos de los inconvenientes que se han presentado en la práctica, pero desgraciadamente no los tengo a la mano por el momento.

Sin embargo, voi a llamar la atencion del honorable Senador por Aconcagua, sobre algunos puntos que no sé si ha tomado en consideracion.

La lei establece, por ejemplo, que los jueces deben pronunciarse sobre las solicitudes de exclusiones dentro de cierto plazo i que sus resoluciones son apelables ante las Cortes de Apelaciones, las cuales deben pronunciarse tambien en plazo determinado. Pero ha sucedido en la práctica, que en algunas resoluciones de los jueces de primera instancia se decretan las

exclusiones i no se forma la lista indicando las personas que deben entrar en reemplazo de los escludidos. Esta omision del fallo no aparece sancionada en la lei, es decir, no aparece precepto alguno que obligue a los jueces a indicar otras personas en reemplazo de las que han sido escludidos, i la Corte de Apelaciones no puede a su vez, salvar esta omision, porque la lei tampoco la faculta. Resulta entonces que, despues de fallada por la Corte la apelacion relativa a las exclusiones, nos encontramos con que las juntas quedan incompletas.

Me parece que esto puede dar lugar a dificultades, i las ha dado en la práctica, porque segun he oido, ha habido en estos últimos dias resoluciones dictadas en la forma que he espresado.

Repito que no sé si la Comision ha tomado en cuenta este punto i talvez seria oportuno completar o aclarar esta disposicion legal en el sentido de que, al tiempo de hacerse las exclusiones deben designarse las personas que han de reemplazar a las escludidas.

Como ésta, hai otras dificultades que se han presentado en la práctica i que la Cámara podría tomar en consideracion conjuntamente, porque temo, como he dicho, que una vez despachado este proyecto, no haya la misma buena voluntad para corregir los demas defectos de la lei últimamente dictada.

El señor **Aldunate** (Presidente).—Hai tambien varias comunas que han quedado sin junta inscriptora por falta de mayores contribuyentes.

El señor **Claro Solar**.—Las observaciones que acaba de hacer el honorable Senador por Valdivia han sido tomadas en cuenta por la Comision, pero ésta se encontró con una cuestion que era de urgencia i previa, la de facilitar el funcionamiento de las juntas inscriptoras que ya están nombradas.

Los procedimientos necesarios para hacer el nombramiento de las juntas de mayores contribuyentes en todas las comunas han terminado ya i estas juntas, salvo algunas excepciones, han sido todas constituidas en el plazo que fija la lei; solamente esperan que llegue el dia fijado en la lei para principiar a ejercer sus funciones.

Pero, para el funcionamiento de estas juntas habia que salvar los inconvenientes que se anotan en el preámbulo del proyecto, es decir, las dificultades de constitucion de las próximas juntas inscriptoras, i se manifestó en la Comision, que si se entraba desde luego al estudio de todos los inconvenientes, errores, omisiones i aun contradicciones que tiene la lei electoral, iba a ser imposible despa-

char el proyecto con la anticipacion necesaria para que fuera lei ántes del 6 de junio en que las juntas deben iniciar sus funciones.

La observacion que ha hecho el honorable Senador por Valdivia es mui atendible; i justifica la razon del procedimiento observado por la Comision el hecho de que, tomada en consideracion la observacion que acaba de hacer el señor Presidente, de haber algunas juntas quedado sin constituirse por no haber el número de contribuyentes necesario para dar cumplimiento a la lei, i habiendo el que habla hecho indicacion para salvar esta situacion, se dijo que era necesario meditar el punto un poco mas; i redactar un proyecto de lei especial para el objeto.

Tengo a la mano redactada la indicacion que someteré a la próxima reunion de la Comision i que tiende a salvar los inconvenientes en aquellas comunas en que no se ha podido constituir la junta con el número de contribuyentes que debe tener segun la lei.

El honorable Senador de Valdivia no debe temer que la Comision deje de mano el estudio de este asunto, pues está animada del propósito de salvar todos los inconvenientes que se han presentado en la práctica en la aplicacion de la lei electoral i dictar una lei que en lo sucesivo no ofrezca dificultades. Espero que en breves dias mas la Comision presentará un proyecto definitivo que comprenderá todas las modificaciones que exige la lei electoral.

El señor **Aldunate** (Presidente).—Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Se va a votar en jeneral el proyecto.

Si no se pide votacion, se dará por aprobado.

Aprobado en jeneral.

Si no hai oposicion, se procederá desde luego a la discusion particular.

Acordado.

El señor **Secretario**.—«Artículo 1.º Los notarios conservadores o los que hagan sus veces deberán entregar los cuadernos para registros i para índices, con arreglo a las instrucciones que reciban de los Presidentes i vice-Presidentes de las Cámaras i dentro del número enviado para cada comuna del departamento, aunque la peticion del respectivo comisario sea por una cantidad menor de cuadernos, limitándose en este caso a dar cuenta al Presidente del Senado.

Los notarios conservadores que, a la fecha de la publicacion de esta lei, hubieren hecho entrega a algun comisario de mayor número de registros o índices que el indicado en el

inciso anterior, requerirán judicialmente, si necesario fuera, a dicho comisario para la devolucion del exceso, de lo que se dejará constancia al pió del recibo dado con arreglo al artículo 17 de la lei electoral número 2,883, de 21 de febrero último.

Los notarios que no dieren cumplimiento a las instrucciones de la Comision de Presidentes i vice-Presidentes de las Cámaras, en la forma indicada en los incisos anteriores, sufrirán la pena que señala el inciso final del artículo 138 de la lei electoral.

El comisario que, requerido judicialmente, no restituyere el exceso de cuadernos, sufrirá la pena de mil pesos de multa i sesenta dias de prision, que cumplirá despues de terminadas las inscripciones.»

El señor **Aldunate** (Presidente).— En discusion el artículo.

El señor **Claro Solar**.—Segun el artículo 14 de la lei de elecciones, en relacion con el 52, la Comision de Presidentes i vice-Presidentes encargada de la reparticion de los cuadernos para registros i para índices en los distintos departamentos, acordó hacerla enviando a cada departamento, dirijido al notario conservador, como lo dispone la lei, el paquete de cuadernos para registros, tomando por base el veinte por ciento de la poblacion de varones de la respectiva comuna, i no el máximo de treinta por ciento que le permite la lei, a fin de dejar un márgen de diez por ciento; pero ha sucedido que en algunos departamentos, anticipando la fecha, que es el 6 de junio, se ha hecho la entrega total de los cuadernos recibidos a un comisario de las juntas departamentales, dejando sin ellos a las juntas rurales.

El señor **Aldunate** (Presidente).—La noticia oficial que ha llegado es que se habian pedido todos los cuadernos.

El señor **Claro Solar**.—No se dijo eso en la Comision.

El señor **Aldunate** (Presidente).—No sé si habrá sucedido lo que Su Señoría dice; pero la noticia oficial no fué esa.

El señor **Claro Solar**.—Agradezco la rectificacion del señor Presidente, pero fué ese el dato que se tuvo en la Comision, confirmado despues por los datos recibidos por algunos miembros de la misma Comision.

La Comision ha creido conveniente esclairar esta dificultad, porque la lei no ha dicho en qué forma deben proceder los notarios, i creyó mas prudente que fuera la Comision de Presidentes i vice-Presidentes la que hiciera el reparto de los cuadernos por comunas, mandando las guias respectivas i ha-

cer la entrega al comisario dentro del máximo enviado a cada departamento.

Dice el artículo 17:

«El notario conservador de bienes raíces entregará, bajo recibo, al comisario de cada junta inscriptora los cuadernos para registros i para índices indicados en el acta. Este recibo se pondrá al pié del acta que quedará protocolizada en el registro del notario mas antiguo del departamento.

El notario conservador, de acuerdo con la junta electoral, pedirá al Presidente del Senado, durante el tiempo de las inscripciones, el número de cuadernos para registros que se estime necesarios, si los remitidos fueren insuficientes.»

De modo que lo natural es que, si son insuficientes, el notario conservador haga presente que ha recibido peticion de mayor número, i la Comision de Presidentes, dentro de las facultades discrecionales que la lei le da, tenga facultad de enviar o nó nuevos cuadernos de registros a algunas comunas, siempre dentro del máximo de treinta por ciento de varones que la lei fija.

Este es el objeto de esta disposicion: salvar este inconveniente que podria presentarse en la práctica. Por lo demas, la referencia que hace al artículo 138, es simplemente para recordar que existe esta disposicion penal en la lei para los que no cumplan sus disposiciones a este respecto.

El señor **Aldunate** (Presidente).—¿Algun señor Senador desea usar de la palabra?

Cerrado el debate.

Si no se pide votacion se dará por aprobado el artículo.

Aprobado.

El señor **Secretario**.—Artículo 2.º:

«Los Presidentes i vice-Presidentes de las Cámaras designarán los lugares en que deberán funcionar las juntas inscriptoras de cada una de las circunscripciones urbanas de Santiago i Valparaiso. Igual designacion harán para una de las dos juntas inscriptoras que deben funcionar en las ciudades que enumera el artículo 9.º de la lei electoral. Se preferirán para esta designacion edificios públicos.»

El señor **Aldunate** (Presidente).—En discusion.

El señor **Claro Solar**.—Creo que esta disposicion no necesita esplicacion.

El señor **Guarello**.—¿No habrá dificultades en la práctica para la aplicacion de esta disposicion? En Santiago no la habrá, induda-

blemente, desde el momento que los Presidentes de una i otra Cámara conocen perfectamente la ciudad, pero en Valparaiso i en las demas ciudades en que funcione mas de una junta inscriptora, ¿cómo van a hacer la designacion de los locales en que deberán funcionar?

El señor **Barros Errazuriz**.—Se pueden tomar datos por telégrafo.

El señor **Aldunate** (Presidente).—En realidad, puede haber dificultades para la designacion.

El señor **Claro Solar**.—La Comision estudió el punto relativo a qué autoridad podia confiarse esa designacion, i llegó a la conclusion de que el medio mas seguro i que mas garantías daba a todos los partidos era el que la designacion fuera hecha por los Presidentes i vice-Presidentes de las Cámaras. Se pensó confiar este encargo a los Intendentes de provincia, pero se dijo que eso podia dar lugar a abusos o a suspicacias.

El señor **Guarello**.—Está bien.

El señor **Aldunate** (Presidente).—¿Algun señor Senador desea hacer uso de la palabra?

Cerrado el debate.

Si no se pide votacion, se dará por aprobado el artículo.

Aprobado.

El señor **Secretario**.—«Artículo 3.º Para los efectos de la inscripcion en los registros electorales se reputará, en caso de duda, como residente en la subdelegacion, al propietario de un predio rústico i urbano situado en ella o al que justifique haber vivido dentro de sus límites desde veinte dias ántes de la inscripcion por lo ménos.

Se entenderá que hai duda sobre la residencia siempre que la objete cualquier ciudadano.

A mas de la prueba de testigos a que se refiere el artículo 26 de la lei electoral, se admitirá cualquier otro medio de prueba fehaciente.

En el acta del dia, que se irá redactando a medida que se produzcan los incidentes a que dé lugar cada inscripcion, se dejará tambien testimonio de la calle i número de la habitacion en que reside el testigo i en caso de faltar estas designaciones, de las señales precisas de su ubicacion. De esta parte del acta se dará copia inmediatamente al ciudadano que hubiere objetado la residencia, si la exijiere.»

El señor **Aldunate** (Presidente).—En discusion el artículo.

El señor **Claro Solar**.—El artículo 23 de la lei es igual al correspondiente de la lei de 1890. Entre las condiciones que fija para

ser inscrito en los registros electorales figura la de residir en la subdelegacion respectiva.

El artículo 26, al tratar de la forma en que se debe acreditar este requisito, dice:

«La residencia, con determinacion de calle i número, se comprobará con la libreta de residencia: o por el conocimiento de la junta electoral o el testimonio de dos personas propietarias de la comuna, que deberán firmar en la columna respectiva del registro.»

El primero de estos medios de prueba, el de la libreta de residencia, no puede ejercitarse en la actualidad, i yo aprovecho esta oportunidad para llamar la atencion del señor Ministro del Interior hácia este punto. El Código de Procedimiento Penal, al tratar «de la Policía de Seguridad», establece que debe dictarse reglamentos conforme a los cuales la Prefectura de Policía deberá llevar un registro de vecindad para acreditar la residencia de las personas. En Valparaiso se hizo un trabajo completo sobre esta materia, pero hace de esto algunos años.

He tenido ocasion de llamar la atencion a antecesores del señor Ministro a la necesidad de establecer este registro de residencia, que es indispensable para el servicio de policía, pues no puede haber policía bien organizada sin tener la residencia de los vecinos de una poblacion.

No existe la libreta de residencia porque no existe el reglamento; de manera que no se podrá presentar sino la prueba testimonial que, como se sabe, se presta a muchos abusos.

La lei ha establecido el testimonio de dos propietarios de la comuna, que deben firmar en el registro. Esta es una reproduccion de la lei de 1890; pero no se reproducen las demas disposiciones de esa lei, que determinan qué es lo que se entiende por residencia, la manera de establecer esta prueba de testigos i de acreditar quiénes son estos testigos. Con este objeto se han reproducido en el proyecto las disposiciones de la lei del año 90.

Los dos testigos que deben firmar deben ser dos propietarios de la comuna, i, naturalmente, deben ser personas conocidas.

La Comision se ha fijado, para mantener los veinte dias que establece la lei del año 90, en que deben funcionar durante veinte dias a lo ménos las juntas inscriptoras; i desde que no existe registro de residencia ni se aceptó que las papeletas de los registros militares fueran la certificacion de la identidad del elector, ha creido la Comision que podría repetirse el hecho de que una persona se inscribiera varias veces. Aquí en Santiago, por ejemplo, donde hai diez comunas, podria inscribirse

diez veces, en Valparaiso, podria inscribirse en las cinco comunas, i todavía en Viña del Mar i demas puntos situados a ménos de unos veinte kilómetros de ferrocarril. De manera que un elector podria sufragar en varias comunas unidas por ferrocarril. Se ha creido entónces, que es necesario mantener esta disposicion de la lei del año 90.

El señor **Guarello**.—Debió haberse puesto en este artículo la frase «...de la comuna o circunscripcion...».

El señor **Claro Solar**.—Por mi parte, acepto la modificacion que propone el señor Senador por Valparaiso.

Pero, ella tendrá cabida cuando se complete este artículo; por ahora solo se trata de establecer qué se entiende por residencia en la comuna.

En cuando a las circunscripciones de Santiago i Valparaiso, se consideran como comunas para el nombramiento de las juntas i naturalmente, para todos los demas efectos legales.

Cerrido el debate, se dió tácitamente por aprobado el artículo.

El señor **Secretario**.—«Artículo 4.º Sustitúyese en el inciso 4.º del artículo 16 de la lei número 2,883, la frase que dice: «pero en ningun caso podrá constituirse con ménos de tres vocales, etc.», por la siguiente: «pero en ningun caso podrá constituirse en minoría».

El señor **Aldunate** (Presidente).—En discusion.

El señor **Claro Solar**.—El artículo 19 de la lei dice que la junta inscriptora no podrá funcionar sino con la mayoría absoluta del número de vocales que la forman.

Las juntas inscriptoras, salvo en las poblaciones en que hai dos juntas, constan de siete miembros; por tanto, la mayoría absoluta en ellas es cuatro; el artículo 16 dice que si las juntas inscriptoras no pudieren instalarse por falta de número en el dia señalado en el artículo 19, ni en alguno de los dos dias siguientes, los miembros que hubieren asistido darán cuenta del hecho al juez del crimen de turno del departamento, a fin de que éste cite por el órden correspondiente a los mayores contribuyentes necesarios para reemplazar a los inasistentes; en otro inciso del artículo 16 se agrega lo siguiente: «En el dia i hora señalados por el juez se constituirá la junta con los contribuyentes que asistan, segun el órden de cuotas i hasta el número de siete; pero en ningun caso podrá constituirse con ménos de tres vocales, procediéndose en conformidad al artículo 15, debiendo el comisario que se elija, recibir en el mismo

dia los registros e instalarse la junta al día siguiente para proceder a las inscripciones». Como se ve, en el artículo 19 de la lei se exige cuatro miembros a las juntas de siete para funcionar i en el artículo 16 parece autorizarse el funcionamiento con tres, es decir, autoriza una situacion que daria lugar a nulidad. El objeto del artículo en debate es evitar este inconveniente, estableciendo que podrán funcionar con tres miembros las juntas que se componen de cinco, pero las de siete miembros necesitan cuatro para funcionar.

Cerrado el debate, se dió tácitamente por aprobado el artículo.

Sucesivamente se dieron por aprobados, sin debate, los artículos 5.º, 6.º i 7.º, que dicen como sigue:

«Art. 5.º Las juntas inscriptoras se instalarán i funcionarán con el presidente, secretario i comisario ya designados, i los vocales que correspondan, hasta enterar el número de siete, por órden de mayores cuotas.

Art. 6.º Si no concurriere a alguna reunion de la junta inscriptora su presidente, secretario o comisario, los miembros presentes, reunidos en quorum legal, procederán a nombrarle reemplazante, el cual será elegido de entre ellos, i ejercerá sus funciones mientras no concurra el propietario.

La eleccion se hará por mayoría de votos; se levantará acta sobre el particular, firmada por todos los miembros presentes i se dará inmediatamente cuenta al Intendente o Gobernador i al juez letrado del crimen del departamento.

Art. 7.º La presente lei rejirá desde su publicacion en el *Diario Oficial*.»

El señor **Claro Solar**.—Pediria que se acordara tramitar este proyecto sin esperar la aprobacion del acta.

El señor **Aldunate** (Presidente).—¿No iba a presentar una indicacion, Su Señoría?

El señor **Claro Solar**.—Nó, señor Presidente; la reservo para el proyecto de reforma de la lei.

El señor **Barros Errazuriz**.—Talvez convendria incluir aquí la indicacion de Su Señoría.

El señor **Claro Solar**.—Por mi parte no habria inconveniente.

La indicacion dice así:

«Art. ... En aquellas comunas en que por no existir el número requerido de mayores contribuyentes, o por cualquier otro motivo no previsto en la lei, no se hubiere constituido junta inscriptora, el Presidente de la República procederá a nombrar una junta inscriptora compuesta de siete miembros, prefi-

riendo, por órden de sus cuotas, a los contribuyentes hábiles de la respectiva comuna, i a falta de éstos, designando a ciudadanos residentes en ella, hasta completar el número indicado de miembros.

Esta designacion se hará dentro de los seis días siguientes a la fecha de esta lei, se publicará en el *Diario Oficial*, i se fijará en la sala de la Gobernacion o de la Intendencia respectiva i se comunicará por carta certificada que enviará a los nombrados el Gobernador o el Intendente en su caso, todo esto dentro de los seis días siguientes a la designacion.

Diez días despues de aquel en que haga la designacion el Presidente de la República, la junta procederá a constituirse, con asistencia por lo ménos de la mayoría absoluta de sus miembros, nombrando presidente, secretario i comisario, en la forma determinada por el artículo 15 de la lei electoral.

Son aplicables a este caso las disposiciones de los artículos 16, 17 i 18 de la referida lei, i la junta se instalará para proceder a las inscripciones el vijésimo día siguiente a la fecha en que se hayan designado sus miembros.

La junta procederá a efectuar las inscripciones en la misma forma i bajo las mismas sanciones que las juntas inscriptoras ordinarias.»

El señor **Guarello**.—Talvez seria conveniente que esta indicacion fuera tratada como proyecto de lei separado, a fin de no estorbar el despacho del proyecto que acabamos de aprobar.

El señor **Claro Solar**.—Muy bien, señor Senador.

El objeto de mi indicacion es salvar la dificultad que he hecho notar.

Tengo conocimiento de que en una comuna del departamento de Cachapoal, donde no ha habido número suficiente de mayores contribuyentes, no se ha constituido la junta inscriptora; no se han podido nombrar sino tres mayores contribuyentes, porque los demas que hai son de los escluidos por la lei. Por eso no ha podido instalarse la junta.

No sé si en otras partes sucede lo mismo; aquí en Santiago se están haciendo esfuerzos para constituir dos juntas que no han podido hacerlo en dos de las circunscripciones. Pudiera muy bien suceder que no hubiera número suficiente para enterar los cuatro miembros en mayoría.

Paso a la Mesa mi indicacion, para que sea considerada como proyecto de lei separado.

El señor **Aldunate** (Presidente).—Queda presentada como proyecto de lei separado.

Como, segun el Reglamento, debe tener el

trámite de segunda lectura, se tratará en la sesion de mañana, i con la vénia del señor Senador por Valparaiso, se tratará ántes de la interpelacion formulada por Su Señoría.

Queda así acordado.

Administracion de los Ferrocarriles

El señor **Aldunate** (Presidente). — Puede usar de la palabra el señor Senador por Valparaiso.

El señor **Rivera**. — Hacia la reflexion jeneral de que en la actitud del que habla no habia en esta materia absolutamente ningun móvil político, i que yo tenia razon lo han demostrado con sus palabras el señor Ministro de Industria i el honorable Senador por Santiago, señor Valdes Vergara.

El señor Ministro, excediéndose un poco sin duda en el pesar que ha de haber sentido Su Señoría por el alejamiento de algunos buenos servidores de la Empresa de los ferrocarriles, los llamó viejos servidores de la patria, a los cuales habria que asignarles otra colocacion, o bien, darles por lei una jubilacion proporcionada o los servicios i méritos que tienen. El señor Senador por Santiago hizo tambien, respecto de las dos personas a quienes se refirió, la salvedad de su dedicacion al servicio i de su probidad personal.

El señor Ministro no ha personalizado, pero, si lo hizo el honorable señor Valdes Vergara, consejero de los ferrocarriles, diciendo respecto del señor Cortés, que no era jóven, que sus servicios podian ser deficientes, i que era necesario buscarle una colocacion mas conforme con sus aptitudes, o bien jubilarlo por lei.

Entre tanto, yo creo que el señor Senador estaba equivocado; i creo que respecto de muchos puntos que se han tratado en las primeras sesiones del Consejo de los ferrocarriles i acerca del personal, el honorable Senador no ha tenido datos suficientes; Su Señoría ha confiado enteramente en la accion del Director Jeneral.

No conociendo el personal, pues probablemente solo ahora lo irá conociendo, el señor Senador ha tenido que atenerse a informaciones estrañas, así lo ha demostrado Su Señoría, i por eso es que ha errado respecto de las personas sobre las cuales se pronunció. Digo que Su Señoría se ha equivocado respecto del inspector-jefe de transporte, por esta circunstancia: este funcionario estaba encargado de movilizar los elementos de transporte de carga de la Empresa de los ferrocarriles, de correr con el manejo de todos los trenes, en una pa-

labra, de hacer el servicio completo de transportes; pues bien, el comercio de Valparaiso que, sin duda, es mejor árbitro que el Senador por Santiago en esta materia, ha firmado una presentacion, que tengo orijinal en mi mano, i que dice así:

«Las casas comerciales abajo suscritas tienen el placer de declarar que el señor José Domingo Cortés, como inspector jefe de transportes de la Primera Seccion de los Ferrocarriles del Estado, ha desempeñado sus funciones durante los largo años que está en ese puesto, con rectitud i diligencia, haciendo toda clase de esfuerzos por servir al comercio dentro de los elementos de acarreo de que ha podido disponer.

Santiago, 30 de abril de 1914.—*González, Soffia i Compañía.*—*Wiegand i Compañía.*—*Wesse, Duval i Compañía.*—*W. R. Grace i Compañía.*—*Rocuant i Guar i Compañía.*—*Pretot Fontanne i Compañía.*—*R. W. James i Compañía.*—*Antonio Carrion.*—Por poder de James i Alex Brown, *Chats. F. B. Mayhew.*—*Pereda Martínez i Compañía.*—*Bierwirth i Compañía.*—*J. A. Bagot.*—*Alberto Stuen.*—*Siguen otras firmas ininteligibles.*»

Yo pido que este documento se inserte en el acta como parte del discurso del que habla, porque, al fin i al cabo, es necesario que estas manifestaciones de pública congratulacion que hacen las personas que están llamadas a fiscalizar i apreciar la calidad de los servicios que presta un funcionario público de esta naturaleza, sirvan como un testimonio elocuente de que ese funcionario, que ha sido separado de su puesto, cumplia lealmente con sus deberes.

Debo declarar a la Honorable Cámara que tengo el íntimo convencimiento de que la separacion de ese empleado no se debe a un acto de injusticia del señor Ministro ni de los consejeros de los ferrocarriles, sino simplemente a algo que no vale la pena de traer a este recinto: alguna miseria de intereses de reemplazo u otros móviles que no diviso.

El honorable Senador por Santiago decia que ese empleado era inconveniente para el servicio; entre tanto, puedo decir a la Honorable Cámara que el servicio fué entregado al nuevo jefe de transporte por el personal saliente en pocas horas, apenas dos, i el personal entrante deja constancia de que el servicio se entregó rigurosamente al dia.

Esta circunstancia tiene mucho valor, porque se sabe que mas de cien trenes cargan diariamente la línea de la primera seccion; de

manera que es extraordinario que este complicado servicio, con la deficiencia de material de que ha hablado mas de una vez el señor Ministro de Ferrocarriles, pueda ser entregado en dos horas, rigurosamente al dia, por un jefe a quien se reputaba de poco competente para llenar sus funciones.

El tercer cargo formulado es el de los años. Yo digo que éste tampoco perjudica al funcionario excluido, porque, en cuanto a años, creo que no tiene mas que el honorable Senador por Santiago, i se sabe que Su Señoría desarrolla su actividad i su intelijencia en las mas elevadas esferas de la administracion nacional, con evidente beneficio público, i no ha dado muestras jamas de que los años le impidan servir con dedicacion las altas funciones que el pais ha puesto en sus manos. De manera que, si se estableciera una relacion comparativa de la modestísima esfera en que se desarrollaban servicios del funcionario excluido i la elevadísima en que se desarrollan los del honorable Senador de Santiago, no seria la edad lo que perjudicaria a dicho funcionario.

Como se ve, los cargos que se han formulado contra este funcionario quedan desvirtuados de la manera mas práctica i convincente.

Queda entónces, como única consideracion suave para explicar la espulsion, que se ha cometido un error.

Estos errores deben ser reparados, sobre todo cuando, aparte del hecho mismo de la equivocacion, se ha cometido una infraccion de la lei.

Yo sé, i perdózeme el honorable Senador de Santiago que haga una declaracion en términos mui prudentes i discretos, que Su Señoría reconoció que, en realidad, habia sido inducido en error respecto de este funcionario, por medio de informes que no son verídicos i de datos que le perjudicaban.

Pues bien, digo yo, entónces, repárese este error; en la mano está hacerlo i ello no seria mas que el cumplimiento estricto de la lei, que ampara los derechos de este funcionario.

Otro funcionario que ha sido citado en este recinto, es el señor Budge, ingeniero de la via. Se dijo que habia un cargo contra este funcionario, cual era el relativo al extravío de tres mil rieles de los ferrocarriles del Estado.

Reconoció, sin embargo, Su Señoría que este cargo no afectaba a la honradez i probidad personal del funcionario aludido ni de otro alguno.

Pues bien, yo pregunto ¿cuándo ocurrió ese hecho? ¿De qué consta que el señor Budge hubiera recibido los rieles perdidos?

Yo no encuentro que sea justo i conveniente despedir a un funcionario por un cargo de esta especie, sin formar un sumario en el cual se establezca su responsabilidad criminal, administrativa o simplemente moral, porque no es posible decir que el funcionario excluido es culpable de haber perdido especies valiosas para la Empresa, i entre tanto, se deja la conviccion de que se ha hecho un cargo injusto i se deja en tela de juicio la actitud del propio Consejo, que no manda investigar dónde están las especies perdidas, no habiendo traído mas consecuencias que privar a un hombre de bien del pan de sus hijos.

Estos son verdaderos contrasentidos que no caben dentro de los procedimientos jenerales que se adoptan en estos casos, que deben ser objeto de mayor esclarecimiento.

Yo digo, señor Presidente, ¿a quién corresponde la responsabilidad de la injusticia cometida? Aquí hai un evidente desacuerdo entre el Ministro de Industria i el señor Senador, consejero de los ferrocarriles del Estado. Esta responsabilidad, dice el señor Ministro, corresponde al Consejo, pues es el Consejo el que ha estudiado con mayor detimiento esta materia i el que ha resuelto despues de concienzudo exámen de todos los antecedentes i circunstancias, de manera que todo esto ha sido hecho con pleno conocimiento del Consejo i asumiendo la responsabilidad que le corresponde.

El Ministro—como no podia ménos de hacerlo—manifiesta que se hace solidario de esta actitud, i ampara i patrocina los acuerdos del Consejo al dictar esta medida.

Nó, dice el señor Senador; la responsabilidad recae sobre el Director Jeneral, a quien corresponden estas cosas; el Consejo no tiene mas mision que aceptar en esta materia lo que propone el Director Jeneral; no hai ningun consejero que haya hecho indicaciones al respecto.

Nó, digo yo; tanto el señor Ministro como el señor Valdes Vergara tienen razon, pero razon incompleta, pues, segun la lei, la responsabilidad de todos los actos que se ejecutan en la Direccion i Administracion de los ferrocarriles, corresponde, en primer lugar, al señor Ministro, en segundo lugar, al Director Jeneral i en tercer lugar, al Consejo de los Ferrocarriles del Estado; porque el lejislador quiso crear con esta lei un engranaje perfecto entre estas tres autoridades, con el objeto de dar garantías de que las resoluciones que se adopten sean justas, equitativas i legales. Esta es la única interpretacion sana i correcta de la lei; de manera que en esta materia no cabe en manera alguna jugar al gran boneton. La

responsabilidad corresponde a estas tres entidades, i si ellas estuvieran desprendiéndose de esta responsabilidad i echándosela unas sobre las otras, querría decir entónces que no existiría el sistema que la lei quiso crear, i no habria garantía para las resoluciones que se dictaren.

En materia de promocion de empleados el Director propone, el Consejo aprueba i el Ministro nombra, i la responsabilidad del Ministro que pudiera aparecer un poco apagada, ya que son otros los elementos que obran en la propuesta i designacion, está directamente establecida en los artículos 1.º i 3.º de la lei de reorganizacion de los Ferrocarriles del Estado; de manera que no cabe tampoco al señor Ministro escusarse en ninguna forma de la situacion que se presenta i debe responder en todas sus partes de esa responsabilidad.

Se ha dicho que el Consejo no es un cuerpo político, que el Consejo no puede en manera alguna estar ejerciendo política en los ferrocarriles, porque no es esa su mision, i establece entónces el honorable señor Valdes Vergara una especie de eliminacion de la responsabilidad del Consejo de los Ferrocarriles para echarla, en la parte política, i en cierto modo en la parte legal, sobre el Director Jeneral i sobre el Ministro del ramo. I yo digo, dentro del sistema i de la estructura que informa nuestros hábitos políticos, dentro de nuestras tendencias de manejo en las relaciones partidaristas, dentro de la solidaridad i engranaje que existe en este caso entre el Ministro i el Consejo de los Ferrocarriles, el Consejo es político; i aparte de las reflexiones de carácter especial que concuerdan sobre esta materia, no quiero hacer sino una de carácter jeneral.

Supóngase que un acto del Consejo de los Ferrocarriles sea objeto de censura en esta Cámara. Si el Ministro no ampara al Consejo de los Ferrocarriles i se desprende de la superior responsabilidad que le corresponde, cae el Consejo. Si, al revés, el Ministro, que es motivo de censura, ampara al Consejo, lo resguarda i cubre con su elevada responsabilidad, cae el Ministro. ¿Cómo, entónces, el Consejo no es un cuerpo político dentro de nuestras costumbres i de nuestras prácticas? Tanto se le dió este carácter que en la designacion de los miembros del Consejo se tomó en cuenta, escepcion hecha del partido democrata, la figuracion política de ellos. ¿Qué hizo el Senado? Nombró al señor Valdes Cuevas porque era liberal ¿Qué hizo la Cámara de Diputados? Elijió al señor Correa Ovalle, miembro del partido Conservador, i al señor

Trucco, del partido radical. ¿Qué hizo el Presidente de la República? Nombró al señor Lételier, miembro del partido nacional, i al señor Devoto, del partido liberal-democrático. De manera que el único miembro de quien no se haya hecho alguna calificacion, i que ha quedado como independiente, ha sido el honorable señor Valdes Vergara. Lo elejimos por unanimidad, por la participacion que Su Señoría habia tomado en la formacion de la lei i por la versacion que tiene en estas materias que afectan a las cuestiones financieras, que se relacionan con el Estado i con empresas nacionales.

Ahora, se me observa, si hubiera que reemplazar alguno de los miembros de este Consejo ¿consentiria, por ejemplo, el partido nacional que se le quitara su representacion en él? ¿Consentirian los demas partidos que se le despoiará de su representacion?

El Consejo es un cuerpo político que responde a la filiacion partidarista de las diversas agrupaciones. Esta es la verdad de las cosas. Es cierto que ha tenido que darse esta constitucion, digámoslo así, universal al Consejo, porque en la profunda desorganizacion de los partidos no puede organizarse ninguna mayoría de Gobierno que tenga una representacion mas o ménos homogénea.

I yo digo que este Consejo es tan político que en los momentos actuales podria trasladarse a la Moneda en lugar del Gabinete, i el personal del Ministerio ir a formar el Consejo de los ferrocarriles, i nada se alteraria. Solo existe una diferencia i es que en el Gabinete hai tres políticos de tendencia definitivamente liberal, que tienen la obligacion de responder al cuidado e intereses de su partido, mientras que en el Consejo de los ferrocarriles la tendencia liberal está representada talvez únicamente por uno de sus miembros.

La verdad es que, si es cierto que no se hace política en el Consejo, el partido conservador ha tenido la suerte de hacer triunfar a dos administradores de zona, sacados de sus filas, quedando así la zona central de Santiago i la austral de Valdivia entregadas en manos de administradores conservadores; de modo que se podrá formar, allá en Valdivia sobre todo, un centro que habrá de producir óptimos frutos al partido conservador.

Convengo en que no debe hacerse política, pero es necesario que no la haga nadie. Es la historia del oso i del hombre: un robusto labrador se encontró en un bosque con un oso formidable i ántes de emprender la inevitable lucha, alzó los ojos al cielo, pidiendo a Dios que le ayudara en ese trance; pero si no quie-

res ayudarme, dijo, no ayudes tampoco a eso.

Y así digo yo: está muy bien que en el Consejo de los ferrocarriles no se haga política liberal, pero que tampoco la hagan los conservadores.

A muchos empleados se les ha sacado de sus puestos i reemplazado por otros. A un empleado del alcantarillado de Santiago se le ha dado la jefatura de una poblada repartición del servicio de ferrocarriles en Valdivia.

Ya ve el honorable señor Ministro, por muchas declaraciones en contrario que se hagan, que en los ferrocarriles se hace política. Verdad es que algo hemos ido avanzando en es-

te último tiempo, tanto por lo que se ha dicho en esta Sala como por la rectitud i buen criterio del nuevo Director.

El señor **Aldunate** (Presidente).— Como parece que Su Señoría va a dar mayor desarrollo a sus observaciones, podrá quedar con la palabra por haber llegado la hora.

Se levanta la sesión.

Se levantó la sesión.

Por la primera hora,
ANTONIO ORREGO BARRCS

Por la segunda hora,
GABRIEL D. ELZO.